



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-48042775-APN-GA#SSN - DIGNA SEGUROS S.A. - RAMO CRISTALES

---

VISTO el Expediente EX-2018-48042775- APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad DIGNA SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en el Ramo "CRISTALES" con la documentación correspondiente al Plan "SEGURO DE CRISTALES".

Que mediante Informe IF-2018-64971753-APN-GE#SSN (Orden N° 30) la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

**EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a DIGNA SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo "CRISTALES" con la documentación correspondiente al plan "SEGURO DE CRISTALES" que se detalla a continuación: Condiciones Contractuales establecidas por la Resolución SSN N° 39.981 de fecha 16 agosto de 2016 a página 1 del RE-2018-48339275-APN-GA#SSN (Orden N° 5); Formulario de Solicitud de Seguro a páginas 3/9 del RE-2018-48339275-APN-GA#SSN (Orden N° 5) y páginas 2/3 del RE-2018-52885522-APN-GA#SSN (Orden N° 24); Condiciones Particulares a páginas 11/19 del RE-2018-48339275-APN-GA#SSN (Orden N° 5) y página 2 del RE-2018-52885522-APN-GA#SSN (Orden N° 24); Formulario de Denuncia de Siniestro a página 21 del RE-2018 48339275-APN-GA#SSN (Orden N° 5); Cláusulas de Moneda Extranjera a páginas 23 y 25 del RE-2018 48339275-APN-GA#SSN (Orden N° 5); y Nota Técnica a páginas 26/28 del RE-2018-48339275-APN-GA#SSN (Orden N° 5).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme la Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.